

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:22/02/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120160022700	Ejecutivo Singular	SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ	SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR la suspensión del presente trámite compulsivo a partir del día 22 de octubre de 2021, artículo 548 del C.G.P.	16/02/2022		1
76001310300220160013900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	JAIME RAMOS ROBLEDO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR a los autos el Oficio No. CYN/003/2085/ 2021 del 06 de octubre de los corrientes, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal De Ejecución De Sentencia De Cali - Valle Del Cauca, mediante el cual informa el levantamiento de la medida de embargo y secuestre de los bienes remanentes decretada sobre el presente asunto para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.	16/02/2022		1
76001310300220190028700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	COMERCIALIZADORA KONSUMAZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que se corra TRASLADO de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, artículo 446 ibidem. - ORDENAR el SECUESTRO del bien mueble: VEHÍCULO de placas JHW-844, de propiedad del demandado Héctor Fabio Abadía Calderón, previa APREHENSIÓN del mismo. -COMISIONAR al Inspector de Tránsito de esta ciudad, a fin de que realice la referida aprehensión y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. -Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a JHON JERSON JORDAN VIVEROS. -SEÑÁLESE a las autoridades correspondientes y al secuestre que en cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 202, los vehículos inmovilizados deberán ser remitidos a los parqueaderos designados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva dejarlo a disposición del Juzgado.	16/02/2022		1
76001310300420180003300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	INTERCOL S.A.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. -ORDENAR la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 620-000324 de 08 de marzo de 2021, tal como se anotó en la parte motiva. A través de la Oficina de Apoyo, procédase de conformidad.	16/02/2022		1
76001310300520190020300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR	16/02/2022		1

			SAS	conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en cuanto a la sociedad demandada GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S. -EXPEDIR copia íntegra del presente proceso para que sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 620-001523 del 30 de septiembre de 2020. -REQUERIR al extremo activo para que se sirva informar si le asiste interés en continuar el trámite compulsivo en contra de GUSTAVO URIBE MOLINA, o si declina su intención de proseguir el trámite ejecutivo en contra de aquel, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.			
76001310300620100016900	Ejecutivo Singular	HELM BANK	DISTRIBUIDORA DE METALES DISMETALES	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado del SYSTEMGROUP S.A.S. -REQUERIR a SYSTEMGROUP S.A.S. para que designe apoderado judicial.	16/02/2022		1
76001310300620140007300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A.	FRANK ANDRES RENDON BELLO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en cuanto a la demandada Solange Carolee Velazco Barona. -EXPEDIR copia íntegra del presente proceso para que sean remitidas al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Cali. -CONTINUAR el trámite compulsivo en contra de FRANK ANDRÉS RENDÓN BELLO, salvo que exista manifestación del acreedor en contraposición a ello, de conformidad con el artículo 547 del C.G.P.	16/02/2022		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 22/02/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)